
— Preguntas frecuentes

Opciones de financiamiento

Financiamiento bajo Govt. Esquemas (MIPYME)

1. ¿Cuáles son las pautas para las tasas de interés de los préstamos desembolsados por los bancos comerciales en la India?

Como parte de la liberalización del sector financiero, todos los asuntos bancarios relacionados con el crédito, incluido el cobro de intereses, han sido desregulados por el Banco de la Reserva de la India (RBI) y se rigen por las propias políticas de préstamos de los bancos. Con miras a mejorar la transparencia en la metodología seguida por los bancos para determinar las tasas de interés de los anticipos y la eficiencia de la transmisión de la política monetaria, a partir del 1 de abril de 2016, los bancos deben sancionar todos sus anticipos con referencia al costo marginal de las tasas de interés de los préstamos basados en fondos. (MCLR). Los bancos tendrán que ofrecer una opción a los clientes para cambiar al MCLR de la tasa base / tasa de interés preferencial de referencia (BPLR) y esto no debe tratarse como una ejecución hipotecaria de la facilidad existente. Para obtener más información, haga clic aquí.

2. ¿Por qué los pequeños prestatarios necesitan tener calificación crediticia?

Con miras a facilitar el flujo de crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y mejorar el nivel de comodidad de las instituciones crediticias, se debe fomentar la calificación crediticia de las MIPYMES realizada por agencias de calificación crediticia de renombre. Se aconseja a los bancos que consideren estas calificaciones según la disponibilidad y, cuando corresponda, estructuran sus tasas de interés en función de las calificaciones asignadas a las MIPYMES prestatarias. Para obtener más información, haga clic aquí .

3. ¿Es obligatoria la calificación crediticia para los prestatarios de las MPE?

La calificación crediticia no es obligatoria, pero a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) les conviene obtener su calificación crediticia, ya que ayudaría a fijar el precio del crédito de los préstamos que toman de los bancos. Para obtener más información, haga clic aquí .

4. ¿Cuáles son las pautas para el pago retrasado de las cuotas a los prestatarios de las MSE?

El comprador debe realizar el pago en o antes de la fecha acordada entre él y el proveedor por escrito o, en caso de que no haya acuerdo, antes del día señalado. El acuerdo entre vendedor y comprador no excederá de 45 días. Si el comprador no realiza el pago del monto al proveedor, será responsable del pago de intereses compuestos con rentas mensuales al proveedor sobre el monto a partir del día señalado o, en la fecha acordada, al triple de la Tasa Bancaria, notificada por el Banco de la Reserva. Para los bienes suministrados o servicios prestados por el proveedor, el comprador será responsable de pagar los intereses como se indicó anteriormente. En caso de controversia sobre cualquier monto adeudado, se hará referencia al Consejo Facilitador de la Micro y Pequeña Empresa, constituido por el Gobierno del Estado respectivo. Para hacerse cargo de las obligaciones de pago de los grandes prestatarios corporativos a las MPE, se ha advertido a los bancos que, al sancionar / renovar los límites de crédito a sus grandes prestatarios corporativos (es decir, prestatarios que disfrutaban de límites de capital de trabajo de \$ 1,5 millones y más del sistema bancario), fijar sublímites separados, dentro de los límites generales, específicamente para cumplir con las obligaciones de pago con respecto a las compras a las MPE, ya sea en efectivo o en facturas. El RBI también aconseja a los bancos que vigilen de cerca las operaciones en los sublímites, en particular con referencia a las cuotas de sus prestatarios corporativos a las unidades de las MPE, averiguando periódicamente de sus prestatarios corporativos, el alcance de sus cuotas a los proveedores de las MPE y asegurándose de que las liquide dichas cuotas antes del "día designado" / fecha acordada utilizando el saldo disponible en el sublímite así creado. En este sentido, la circular correspondiente del RBI; IECD / 5 / 08.12.01 / 2000-01 del 16 de octubre de 2000 (reiterada el 30 de mayo de 2003, vide circular No. IECD.No.20 / 08.12.01 / 2002-03) disponible en el sitio web del RBI. Para obtener más detalles, visite [link1](#) o [link2](#).